



## RESOLUCION DIRECTORAL

Cañete 15 de setiembre del 2017

### VISTO:

El Registro N° 461821, Expediente N°313593 que contiene el Informe N°255-2017-DIRESA-L-HRC-UGC, de fecha de emisión 13 de setiembre de 2017, que establece la conformación del **“COMITÉ DE LACTANCIA MATERNA PERIODO 2017”** del Hospital Rezola Cañete;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 1° del Decreto Supremo N°001-2016-MIMP, establece que en los centros de trabajo del sector público y del sector privado, donde laboren veinte (20) o más mujeres en edad fértil deben contar con un lactario, el cual, es un ambiente apropiadamente implementado para la extracción y conservación adecuada de la leche materna durante el horario de trabajo que reúne las condiciones mínimas que garantizan su funcionamiento óptimo como son: privacidad, comodidad e higiene; así como el respeto a la dignidad y la salud integral de las mujeres beneficiarias, y la salud, nutrición, crecimiento y desarrollo integral del niño o niña lactante, hasta los dos primeros años de vida;

Que, el artículo 1° del Reglamento de Alimentación Infantil, aprobado mediante Decreto Supremo N°009-2006-SA, tiene como objetivo “Lograr una eficiente atención y cuidado de la alimentación de las niñas y niños hasta los veinticuatro meses de edad, mediante acciones de promoción, protección y apoyo de la lactancia materna y orientando las practicas adecuadas de alimentación complementaria”;

Que, el artículo 18° del Reglamento del dispositivo precitado, establece que el personal de salud y los establecimientos de salud públicos y privados son responsables de las acciones de fomento y promoción de lactancia materna y de la alimentación del lactante y de la niña y el niño hasta los veinticuatro (24) meses de edad, con el objeto de garantizar su optimo crecimiento y desarrollo;

Que, la Primera Disposición Complementaria del Título Quinto de la Modificación del Reglamento de Organización y Funciones, aprobada con Ordenanza Regional N°08-2014-CR-RL, señala que el Director del Hospital Rezola Cañete podrá conformar mediante Resolución Directoral, Comités y Comisiones para la dinámica de interrelaciones de coordinación interna en el planeamiento, organización, ejecución, evaluación y control de las actividades (...);

Que, el Artículo 17.1 de la Ley N° 27444- Ley de Procedimiento Administrativo General, establece, que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no



lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, acorde al informe del visto y con el propósito de proseguir las acciones y procedimientos administrativos necesarios para el cumplimiento de los objetivos institucionales propuestos, es conveniente emitir el acto resolutivo conformando el "**COMITÉ DE LACTANCIA MATERNA PERIODO 2017**" del Hospital Rezola Cañete;

Con el visado de Asesoría Legal de la Dirección Ejecutiva del Hospital Rezola Cañete y;

Que, en mérito a las atribuciones y responsabilidades de Director Ejecutivo establecido en la Ordenanza Regional N°08-2014-CR-RL que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones ( R.O.F.) del Hospital Rezola Cañete, que confiere en el inciso c) del artículo 8°, al Director Ejecutivo las atribuciones y responsabilidades de expedir Resoluciones Directorales en los asuntos de su competencia.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- CONFORMAR** el "**COMITÉ DE LACTANCIA MATERNA PERIODO 2017**" del Hospital Rezola Cañete, con eficacia anticipada a partir del 03 de abril del 2017. El mismo que estará integrada por los servidores públicos de las unidades orgánicas infra signadas:

<u>UNIDAD ORGANICA Y REPRESENTACION</u>	<u>CARGO FUNCIONAL</u>
<u>SERVICIO DE NEONATOLOGIA</u> DR. HECTOR GONZALO PEREYRA CRUZ	<u>PRESIDENTE</u>
<u>UNIDAD DE PERSONAL</u> SR. ALBINO ANDRES ROSAS RIVAS	<u>MIEMBRO</u>
<u>UNIDAD DE GESTION DE LA CALIDAD</u> SRTA. LIZZET EVELYN RIVAS PINEDA (CAS )	<u>MIEMBRO</u>

**ARTÍCULO 2°.-** Mediante documento interno, se asignara funciones como miembro integrante del precitado comité, a un servicio de tercero adicionándole en su término de referencia como labor excepcional.

**ARTÍCULO 3°.- DISPONER** que la Unidad de Estadística e Informática publique la presente Resolución en la página web del Hospital Rezola Cañete.

**ARTÍCULO 4°.-** Dejar sin efecto, cualquier disposición que se oponga al cumplimiento de la presente Resolución Directoral.

**Regístrese, Comuníquese y Cúmplase;**



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA  
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD  
HOSPITAL REZOLA CAÑETE

M.C. VALDERRAMA GAITAN  
DIRECTOR EJECUTIVO  
CMP.026182

**DISTRIBUCIÓN:**

- ( ) DIRESA
  - ( ) Dirección Ejecutiva
  - ( ) Dirección de Administración
  - ( ) Unidad de Personal
  - ( ) Interesados
  - ( ) Archivo/AL
- JRVG/cena/scqh